


CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 8 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL DR. DMITRI FUJII OLECHKO. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN PROACCESO ECO, A.C., POR CONDUCTO DEL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “FUNDACIÓN”, MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de mayo de 2017, “EL COMECYT” y LA “FUNDACIÓN” celebraron un Convenio de Colaboración; en adelante “EL CONVENIO”; que tiene por objeto el otorgamiento de un apoyo económico que “EL COMECYT” entregará a favor de la “FUNDACIÓN”, por la cantidad de \$187,629,406.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), para ser destinados en la operación de los 69 centros que conforman el proyecto denominado Red de Innovación y Aprendizaje (RIA) en lo sucesivo “EL PROYECTO”, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y en el Anexo técnico-financiero.

SEGUNDO. Que en la cláusula décima segunda de “EL CONVENIO”, se establece que las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TERCERO. Que a la fecha de firma del presente convenio “EL COMECYT” no ha ministrado los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017 que ascienden a la cantidad de \$34.629.406.00 (Treinta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.).





CUARTO: Que a la fecha de firma del presente convenio LA “FUNDACIÓN” ha cumplido en tiempo y forma con la entrega de todos los Reportes Técnico Financieros y de avance Final de acuerdo al numeral V. del Anexo técnico Financiero, así mismo ha dado cumplimiento a lo estipulado en la cláusula Tercera del convenio.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMECYT”:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, con fundamento en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.3 Que el Dr. Dmitri Fuji Olechko, es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento a su favor de fecha 02 de octubre de 2017, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, encontrándose facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de “EL COMECYT” publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.
- 1.4 Que su registro federal de contribuyentes es CMC000406KT0.






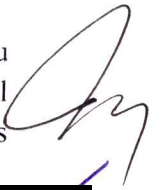
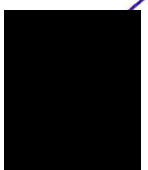
- 1.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo 103 y 198, Colonia Guadalupe , Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50010.

II. DECLARA LA “FUNDACIÓN”:

- 2.1 Que es una persona jurídica legalmente constituida como Asociación Civil, sin fines de lucro en los términos de la Escritura Pública número 90,205, de fecha 2 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Público 121 del Distrito Federal, Lic. Armando Mastachi Aguario.
- 2.2 Que entre su objeto social se encuentra el desarrollar iniciativas de educación y/o capacitación para el trabajo enfocadas a personas de escasos recursos a través de tecnología de la información, computación, cursos interactivos, redes, centros de aprendizaje e infraestructura tecnológica en general, así como desarrollar por si misma o a través de terceros, cursos interactivos de educación o capacitación, plataformas tecnológicas y esquemas de aprendizaje y establecer espacios de aprendizaje e innovación en que los estudiantes y personas de escasos recursos puedan tener acceso a tecnología de la información, internet, equipo de cómputo e infraestructura tecnológica en general.
- 2.3 Que el Sr. [REDACTED] en su carácter de apoderado legal, está facultado para celebrar este convenio y acredita su personalidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y la Escritura Pública número 90,937, de fecha 27 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público 39 de la Ciudad de México, Lic. Mauricio Gálvez Muñoz. Asimismo, el [REDACTED] declara que no le han sido modificadas ni revocadas y continúan vigentes las facultades que le fueran conferidas mediante la citada escritura.
- 2.4 Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.
- 2.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Paseo Colón 224-55 Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

III. DE “LAS PARTES”

ÚNICO. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio modificatorio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar lo siguiente:

1. La cláusula Décima Tercera de “EL CONVENIO” para quedar como sigue:

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá hasta el día 9 de marzo de 2018.

2. El apartado VI del Anexo Técnico Financiero del presente convenio modificatorio para quedar como sigue:

V. Calendario de Ministraciones

Periodo Operativo 2017	Monto a comprobado	Fecha de pago	Monto a Ministrar
enero-abril	\$68,109,474	12 de julio del 2017	\$30,000,000
		17 de julio del 2017	\$38,000,000
		07 de diciembre del 2017	\$15,000,000
mayo-junio	\$17,074,276	29 de diciembre del 2017	\$40,000,000
julio	\$17,074,276		
agosto	\$17,074,276		
septiembre	\$17,074,276	23 de enero del 2018	\$10,000,000
		24 de enero del 2018	\$10,000,000
octubre	\$17,074,276	31 de enero del 2018	\$10,000,000
noviembre	\$17,074,276	A más tardar el 9 de marzo de 2018	\$34,629,406
diciembre	\$17,074,276		
	\$187,629,406		\$187,629,406




SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”, las demás cláusulas, de “**EL CONVENIO**” que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en “**EL CONVENIO**”, por lo que estas se registrarán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no implica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en “**EL CONVENIO**” descrito en el antecedente primero del presente convenio.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN.

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2018.



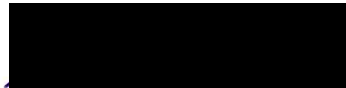
SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

POR "EL COMECYT"

POR LA "FUNDACIÓN"



**DR. DMITRI FUJII OLECHKO-
DIRECTOR GENERAL**



REPRESENTANTE LEGAL



**LIC. ENRIQUE ANTONIO MALDONADO BAÉZ
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN
"TESTIGO"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA FUNDACIÓN PROACCESO ECO A.C. DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.